



23° Civil de Santiago, Rol C-11002-2024 “Banco del Estado de Chile con SOTO PAREDES”, comparece BARBARA LARRAIN ERAZO, abogado, correo electrónico abogadoslicitados@beco.bancoestado.cl, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 24 de julio de 2023, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N°6.362.085-8, de mí mismo domicilio, a US respetuosamente digo: En la representación que invisto deduzco demanda ejecutiva en contra de MARCELO RICARDO SOTO PAREDES, ignoro profesión u oficio, con domicilio en San Jorge N°930 Depto/Casa L401 comuna de La Florida y/o San Jorge N°930 piso N departamento 401 comuna de La Florida y/o San Jorge N°930 Departamento 401 Block N comuna de La Florida y/o Cabo Segundo Julio Pavez Ortiz N°5802 comuna de Peñalolén. Fundo la demanda en que mi representado es dueño de un pagaré que acompaño y que pido se tenga por reproducido, por el cual la persona demandada se obligó a pagar a mi parte la suma de 627,396143.- UF.- , con más un interés del 0,00% real anual durante el período comprendido entre la fecha de suscripción del pagaré y el 01 de diciembre de 2022, fecha esta última en que vencerán y se capitalizarán los intereses devengados, conformando el nuevo capital. A contar de esta última fecha y hasta 01 de diciembre de 2033, se pactó intereses del 3,30% real, anual. El nuevo capital se obligó a pagar mediante 133 cuotas mensuales iguales y sucesivas, equivalentes en pesos, de 5,640000.- UF.- cada una, salvo la última que sería de 3,146757.-UF.-, todas con vencimiento los





días 01 de cada mes, venciendo la primera de ellas el día 01 de diciembre de 2022. En el mismo documento, además, se estableció que, para el caso de no pago oportuno de la obligación, la parte deudora pagaría intereses del máximo convencional a la fecha de suscripción, y que el banco podría hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, mediante su cobro judicial. Asimismo, también se señaló el carácter de indivisible de la obligación, liberando al tenedor de la obligación de protesto. Es del caso que la parte deudora no pagó la cuota de su obligación con vencimiento al 12 de febrero de 2024, ni ninguna posterior, por lo que adeuda a mi representado la suma de 555,223219.- UF.-, que al día 24 de mayo de 2024 equivalen a modo meramente referencial a la cantidad de \$20.763.555.-, más los intereses pactados. POR TANTO, Conforme a lo dispuesto en los artículos 434 N°4, y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.092 y Ley N°18.010, a S.S. PIDO tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de RICARDO IGNACIO HERMOSILLA RIQUELME, persona ya individualizada, por la suma de 555,223219.- UF.-, que al día 24 de mayo de 2024 equivalen a modo meramente referencial a la cantidad de \$20.763.555.- , más los intereses pactados, reajustes y costas, y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representado, con costas.. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO. EN EL PRIMER OTROSI: BIENES PARA EMBARGO Y DEPOSITARIO PROVISIONAL. EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y CUSTODIA. EN EL TERCER OTROSI: PERSONERIA. EN EL CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSI: SEÑALA CORREO ELECTRONICO. Con fecha 08 de julio de 2024, tribunal provee: A lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva,





despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: Téngase presente respecto de los bienes muebles, respecto de bienes inmuebles y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 447 y 449 del Código de Procedimiento Civil, previamente acompáñese copia de dominio con certificado de vigencia y certificado de avalúo. Asimismo, téngase presente la designación de depositario provisional. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el pagaré, custódiese bajo el N°6938-2024. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado con citación el documento que acredita personería. Al cuarto y quinto otrosí: Téngase presente. MANDAMIENTO. - Requírase a don(a) MARCELO RICARDO SOTO PAREDES, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 555,223219.- UF.-, equivalentes en pesos al día 24 de mayo de 2024 a la suma de \$20.763.555.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal Cuantía: 555,223219.- UF.-, equivalentes en pesos al día 24 de mayo de 2024 a la suma de \$20.763.555.-. Con fecha 24 de diciembre de 2024, la parte demandante solicita notificación por avisos. Con fecha 14 enero de 2025, tribunal provee: Proveyendo la presentaciones e idéntico tenor de folios 21, 22 y 23: Atendido el mérito de autos, notifíquese a MARCELO RICARDO SOTO PAREDES, RUT N°12.776.932-K, mediante tres avisos que se publicarán en un diario de circulación nacional -El Mercurio, La Tercera, La Cuarta, La Nación, El Mostrador, o Las Últimas Noticias; ya sea en plataforma digital o versión impresa-, en extracto autorizado por la señora Secretaria del tribunal, el cual deberá ser directamente ingresado en la Oficina Judicial Virtual por el solicitante, en el apartado Publicación Diario Oficial, y coordinar su firma al correo electrónico a informacion23civilsantiago@gmail.com. Para efectos del requerimiento de pago,





LEGALES LT

EXTRACTO

Viernes 28 de Febrero de 2025

cítese al ejecutado individualizado, a fin que comparezca al 5° día hábil o al siguiente si éste recayere en sábado, a las 09.00 horas, al despacho del Receptor Judicial don Eduardo Ramírez Martínez domiciliado en pasaje Rosa Rodríguez N°1375, departamento 214, comuna de Santiago. Además, insértese el mismo aviso en los números del Diario Oficial correspondientes a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas.. Notifíquese y requiérase.



Margarita Isabel Bravo Narváez

Secretario

PJUD

Dieciocho de febrero de dos mil veinticinco
13:31 UTC-3



03754218363



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile